

*Tribunal Electoral*  
*Provincia del Chaco*

Resistencia, 30 de Mayo de 2023.Hgg

N° 156

**VISTO y CONSIDERANDO:**

Estos autos caratulados “**DECRETO N° 551/2023 P.E. S/ CONVOCA A ELECCIONES P.A.S.O.**” Expte. N° 08/2023 del registro de este Tribunal Electoral, y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Decreto N° 551/23 del Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco de convocatoria a Comicios para elegir candidatos a cargos públicos electivos provinciales y municipales del corriente año: Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias del 18/06/2023.

Que, por acuerdo labrado en Acta N° 01 del 20/03/2023 este Tribunal dispuso adoptar las medidas necesarias a fin de garantizar que los no videntes y ambliopes y con otras discapacidades puedan ejercer su opinión electoral de forma libre, autónoma e independiente.

Que, el art. 87° en consonancia con el art. 76° inc. e) de la Ley Provincial N° 834-Q, atribuye a Tribunal Electoral el deber de garantizar mecanismos que permitan la emisión del sufragio de personas físicamente imposibilitadas en el lugar habilitado a tal fin.

Que, habiéndose solicitado a la Dirección Nacional Electoral las carpetas porta-boletas utilizadas en el año 2015, 2017 y 2019 en calidad de préstamo y en cantidad suficiente, la Dirección mencionada informo con respecto a la cantidad de carpetas portaboletas con las que contaban, los que resultaron no ser suficiente para contener todas las boletas de precandidatos oficializadas

Que, ante esto se recurrió al Centro Social, Recreativo y Cultural para no videntes y ambliopes de la Provincia (CE.NO.VI) quienes pusieron a disposición un mecanismo idéntico al de las carpetas portaboletas utilizadas anteriormente, esto es: Carpetas identificadas con Etiquetas en alfabeto Braille y códigos QR que posibilitan su escaneo desde los dispositivos móviles, las cuales en sus folios contienen todas y cada una de las boletas que participarán en las elecciones de referencia, de acuerdo al municipio en el que se emita el sufragio.

Por lo que consideramos, a efectos de asegurar de la mejor manera posible el derecho de sufragio de las personas ciegas, ambliopes y con discapacidades motoras requerir al Centro Social, Recreativo y Cultural para no videntes y ambliopes de la Provincia (CE.NO.VI) la confección de las etiquetas en braille, las pistas de audio y

su correspondientes códigos QR que serán plasmados en todos y cada uno de los folios contenidos en las carpetas, mencionadas.

Por ello, en mérito a las disposiciones de la Ley N° 834-Q,

**EL TRIBUNAL ELECTORAL  
DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

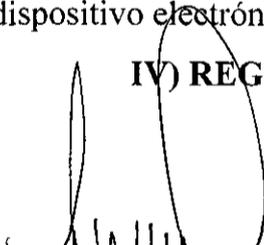
**RESUELVE:**

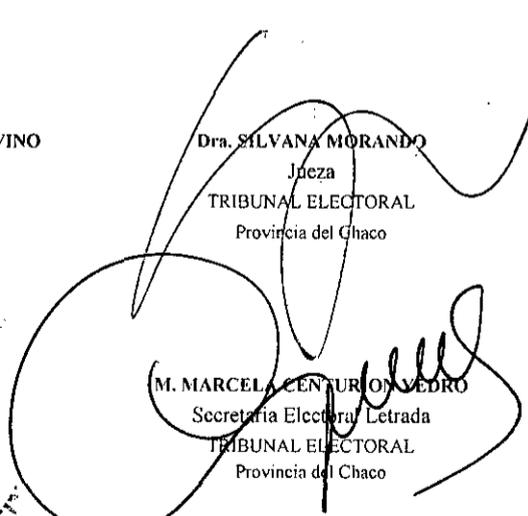
**I) APROBAR** las carpetas Portaboletas y las etiquetas confeccionadas en sistema braille, aptas para lectura de ambliopes y grabaciones de voz, accesibles mediante códigos QR, con las conformaciones de listas oficializadas y sus respectivas combinaciones, para cada uno de los municipios de la Provincia para se utilizadas en las Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias del 18/06/2023, Elecciones Generales del 17/09/2023 y eventual segunda vuelta, el 08/10/2023 si correspondiere.

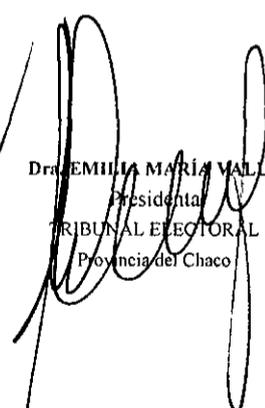
**II) SOLICITAR** al Centro Social, Recreativo y Cultural para no videntes y ambliope de la Provincia (CE.NO.VI) la confección de las etiquetas centrales y para cada folio en alfabeto Braille, la grabación de las pistas que contendrán todos y cada una de las listas de precandidatos y precandidatas que se encuentran oficializados y sus correspondientes códigos QR de escaneo.

**III) REQUERIR** al Ministerio de Gobierno y Trabajo que por donde corresponda instrumente el pago pertinente de todo lo relacionado con el correcto uso de dichas carpetas (Etiquetas en alfabeto Braille, auriculares, baterías, grabación del dispositivo electrónico, etc.).

**IV) REGÍSTRESE y NOTIFÍQUESE.-**

  
Dra. YAMILA VANESA BALDOVINO  
Jueza  
TRIBUNAL ELECTORAL  
Provincia del Chaco

  
Dra. SILVANA MORANDO  
Jueza  
TRIBUNAL ELECTORAL  
Provincia del Chaco

  
Dra. EMILIA MARÍA VALLE  
Presidenta  
TRIBUNAL ELECTORAL  
Provincia del Chaco



  
M. MARCELA CENTURION VEDRO  
Secretaría Electoral Letrada  
TRIBUNAL ELECTORAL  
Provincia del Chaco